



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

375

DE

( 15 AGO 2018 )

**"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL**  
**"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021, para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia y que de ésta hace parte el Centro de Lenguas, desde donde se ofrecen cursos de formación en idiomas para los estudiantes de la institución y la comunidad en general.

Que, una vez se logra el cupo mínimo para cada curso de idiomas, la entidad procede a contratar los servicios de profesionales para dictar los cursos, de acuerdo con la duración (horas del curso) que se ofreció.

Que, para el segundo semestre de 2018, se abrió un curso de Inglés Nivel A2a, para el cual no hubo inscripciones por parte de los estudiantes o de la comunidad en general.

Que, se el día 18 de julio de 2018 se celebró el contrato de prestación de servicios No. 198-2018 cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LENGUAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA DICTAR EL CURSO DE INGLÉS BÁSICO NIVEL A2a CON DURACIÓN DE 60 HORAS.

Que, el valor del contrato se estableció en la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos (\$2.100.000.00) moneda corriente, Incluye impuestos (si aplica).

Que, el plazo de ejecución del contrato es hasta desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2018.

Que, para dictar el curso de inglés nivel A2a abierto, se elaboró el contrato No. 198-2018 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LENGUAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA DICTAR EL CURSO DE INGLÉS BÁSICO NIVEL A2a CON DURACIÓN DE 60 HORAS".

Continúa resolución

Que, la entidad había contemplado en su plan de acción y en su plan anual de adquisiciones la presente contratación por lo que se contaba con recursos de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 25118 del 18 de junio de 2018.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central emitió el registro presupuestal No. 70018 del 18 de julio de 2018, para contar con los recursos económicos y responder por el contrato elaborado.

Que, una vez finalizó la etapa de inscripción para el curso, y al no contar con inscritos al mismo, la entidad procede a anular el contrato No. 198-2018.

Que, en consideración de lo anterior y en virtud a lo dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se dispondrá liquidar de manera unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 198-2018.

Que, le presente documento de liquidación unilateral del contrato, constituye un acto administrativo de carácter particular y concreto que se rige por las normas del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 198-2018 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DEL CENTRO DE LENGUAS DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA DICTAR EL CURSO DE INGLÉS BÁSICO NIVEL A2a CON DURACIÓN DE 60 HORAS" por las consideraciones expuestas en la parte motivante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se declara que a la contratista LESLY BRIGITTE MUÑOZ RAMIREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.421.573 de Bogotá, no se le adeuda dinero alguno.

**ARTÍCULO TERCERO.** La liquidación unilateral efectuada constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, por lo tanto, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar al área de contratación anular el contrato No. 198-2018.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar al área de presupuesto la anulación del registro presupuestal No. 70018 del 18 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO.** Ordenar al área de presupuesto liberar recursos por valor de Dos Millones Cien Mil Pesos (\$2.100.000.00) moneda corriente, del CDP No. 25118 del 18 de junio de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los términos del artículo 76 de la ley 1437 de 2011, el cual puede ser instaurado dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de publicación en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

Continúa resolución

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

15 AGO 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ 

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.

Aprobó: Luz Stella Corzo Quiñonez, Vicerrectora Administrativa y Financiera (e) 